

PETROLEOS MEXICANOS

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un logotipo, que dice: Pemex.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE PETROLEOS MEXICANOS, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTICULO UNICO. SE REFORMAN los artículos 11, fracción III, tercer párrafo; 22, fracción IV; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero para quedar como "DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS Y LA DIRECCION JURIDICA"; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Primera para quedar como "DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y DEL DIRECTOR JURIDICO"; 26, en su encabezado; 27; la denominación del Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Cuarta para quedar como "DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES JURIDICOS DE LA DIRECCION JURIDICA"; 32, primer párrafo; 33, segundo párrafo; 34, fracción VI; 40, fracción XX; 57 B, fracción V; la denominación del Título Quinto, Capítulo Sexto para quedar como "DE LA DIRECCION JURIDICA"; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 157; 158; 159; 160, segundo párrafo; 162, segundo párrafo, y 163, primer párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 138 A; 138 B; 140 A; 140 B, y 142 A, y se **DEROGAN** los artículos 34, fracción III, numeral 4, y 66, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 11. ...

I. a II. ...

III....

...

Cuando se trate de asuntos presentados por el Director General para autorización del Consejo de Administración, deberán acompañarse de los dictámenes de legalidad del acuerdo propuesto, así como de procedencia respecto a la competencia del Consejo, emitidos por el Director Jurídico.

IV. a V. ...

...

...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Llevar, con apoyo del Director Jurídico, un registro del otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a personas ajenas a PEMEX, y hacerlo del conocimiento de los miembros del Consejo;

V. a XVII. ...

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DIRECCIONES CORPORATIVAS Y LA DIRECCION JURIDICA

SECCION PRIMERA

DE LOS DIRECTORES CORPORATIVOS Y DEL DIRECTOR JURIDICO

Artículo 26. Cada uno de los directores corporativos y el Director Jurídico tendrán, en el ámbito de sus respectivas unidades administrativas, de acuerdo con la normativa aplicable, las funciones siguientes:

I. a XX. ...

...

Artículo 27. El Director Jurídico ejercerá la representación legal de PEMEX, en los términos del artículo 5o. de la Ley y fracción II del artículo 137 del presente Estatuto.

SECCION CUARTA

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES JURIDICOS DE LA DIRECCION JURIDICA

Artículo 32. Los subdirectores y gerentes jurídicos son representantes legales de PEMEX y, en su caso, podrán serlo de los Organismos Subsidiarios con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, estos organismos les otorguen en el ámbito de sus respectivas funciones.

...

Artículo 33. ...

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de PEMEX ante terceros, los titulares de las unidades administrativas deberán gestionar ante la Dirección Jurídica el otorgamiento de los poderes respectivos.

Artículo 34. ...**I. a II. ...****III. Dirección Corporativa de Finanzas****1. a 3. ...****4. (Se deroga)****5. ...****a) a e) ...****III.A. a V. ...****VI. Dirección Jurídica****1. Gerencia de Control de Gestión****2. Gerencia Jurídica de Asuntos Internacionales****a) Subdirección de Consultoría Jurídica****1. Gerencia Jurídica Consultiva****2. Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos****3. Gerencia Jurídica de Finanzas****b) Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos****1. Gerencia Jurídica de lo Contencioso****2. Gerencia Jurídica Laboral****c) Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos****1. Gerencia Jurídica de Exploración y Producción****2. Gerencia Jurídica de Refinación****3. Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica****4. Gerencia Jurídica de Petroquímica****VII. a VIII. ...****Artículo 40. ...****I. a XIX. ...**

XX. Establecer conjuntamente con la Dirección Jurídica mecanismos para prevenir demandas laborales;

XXI. a XXIII. ...**Artículo 57 B. ...****I. a IV. ...**

V. Fungir como responsable ante las autoridades aduanales en el desahogo de contingencias administrativas relacionadas con el despacho aduanal de las importaciones o exportaciones de mercancías, en coordinación con la Dirección Jurídica y la Gerencia Fiscal.

Artículo 66. (Se deroga)

CAPITULO SEXTO

DE LA DIRECCION JURIDICA

Artículo 137. La Dirección Jurídica tendrá las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función jurídica institucional en PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- II. Administrar y representar legalmente a PEMEX en términos del artículo 5o. de la Ley y, en su caso, de los Organismos Subsidiarios con base en los poderes que éstos le otorguen, incluyendo la representación y las funciones a que se refiere el artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- III. Asesorar y asistir al Director General, directores corporativos, directores generales de Organismos Subsidiarios y, en su caso, de filiales, en los actos jurídicos que celebren;
- IV. Otorgar y revocar poderes generales o especiales en términos del artículo 5o. de la Ley;
- V. Suscribir los documentos y demás información que conforme a las disposiciones aplicables corresponda suscribir al responsable jurídico de PEMEX;
- VI. Coordinar la aplicación de los criterios de resolución de las consultas jurídicas que formulen las unidades administrativas de PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la cual será vinculante en el ámbito administrativo interno;
- VII. Suscribir los dictámenes de procedencia respecto a la competencia de los consejos de administración y de legalidad de los acuerdos que se presenten a dichos órganos colegiados por los directores generales de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- VIII. Dirigir la contratación de personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en territorio nacional o en el extranjero;
- IX. Coordinar la prestación de los servicios jurídicos que requiera PEMEX y Organismos Subsidiarios, en el ámbito internacional, y determinar su participación jurídica en los organismos internacionales;
- X. Dirigir y coordinar la prestación de servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas, órganos colegiados y fideicomisos en PEMEX, sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XI. Coordinar la asesoría que, en su caso, se requiera por las instancias competentes, para las negociaciones de tratados internacionales en las materias que se relacionen con el objeto directo e indirecto y actividades de PEMEX y Organismos Subsidiarios;
- XII. Coordinar la actualización del marco jurídico básico de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como su difusión;
- XIII. Supervisar las estrategias de carácter preventivo para evitar procedimientos judiciales y administrativos en contra de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;
- XIV. Supervisar la aplicación de los criterios para la defensa de los intereses de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, en procedimientos judiciales y administrativos;
- XV. Coordinar el apoyo jurídico que requiera la conducción del gobierno corporativo y el sistema de control interno en PEMEX y Organismos Subsidiarios, y
- XVI. Cualquier otra que se establezca en las leyes o disposiciones aplicables.

Artículo 138. La Gerencia de Control de Gestión tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar, promover y asesorar normativamente la atención y resolución de observaciones de auditorías, revisiones de control y recomendaciones formuladas por órganos fiscalizadores, así como ser enlace con dichos órganos, contribuyendo a la oportuna respuesta a sus requerimientos y solventación de sus observaciones;
- II. Evaluar, coordinar, atender y actuar como enlace para efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- III. Asesorar y participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública para cumplir con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IV. Coordinar la atención y ejecución de los programas y acciones de la Dirección derivadas de los programas gubernamentales, verificando su cumplimiento, así como su oportuna remisión a las instancias competentes;

V. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnologías de la Información y demás apoyo administrativo, así como la capacitación, adiestramiento y actualización de personal, que requiera la Dirección Jurídica;

VI. Instrumentar acciones a fin de fortalecer el control interno de las unidades administrativas de la Dirección;

VII. Vigilar el equilibrio de las estructuras ocupacionales, en función del análisis de las necesidades operativas y disponibilidad de recursos, en el ámbito de la Dirección Jurídica;

VIII. Atender los medios de impugnación interpuestos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y

IX. Implementar el programa de evaluación del personal de la Dirección Jurídica, en coordinación con las unidades administrativas competentes de PEMEX.

Artículo 138 A. La Gerencia Jurídica de Asuntos Internacionales tendrá las funciones siguientes:

I. Determinar la conveniencia de la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en el extranjero, así como en materia internacional;

II. Supervisar la prestación de los servicios jurídicos que requiera PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia internacional, así como proponer la participación jurídica institucional en los organismos internacionales;

III. Atender las consultas de carácter jurídico en materia internacional que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IV. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en materia jurídica internacional;

V. Prestar asesoría jurídica en las negociaciones de tratados internacionales en las materias que se relacionen con el objeto directo e indirecto y actividades de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Fijar criterios de aplicación e interpretación interna de la normativa internacional aplicable a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Emitir opinión respecto de los contratos, convenios, y demás instrumentos jurídicos de carácter internacional que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

VIII. Evaluar, dar seguimiento y, en su caso, emitir opinión respecto a los procedimientos de arbitraje internacional de PEMEX y Organismos Subsidiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que les correspondan a las gerencias jurídicas, y

IX. Coadyuvar, con la Gerencia de Control de Gestión, en la atención y solventación de las observaciones y requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores, en el ámbito de su competencia.

Artículo 138 B. La Subdirección de Consultoría Jurídica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la atención de consultas de carácter jurídico en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, ambiental, comercial, transaccional, convenios y contratos, que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Asesorar y asistir al Director General y a los directores corporativos de PEMEX, en los actos jurídicos que celebren;

III. Fijar los criterios que deban prevalecer en la atención de las consultas jurídicas que presten las unidades administrativas de la Dirección Jurídica, así como el personal de apoyo jurídico en las demás unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. Coordinar la revisión de los proyectos de acuerdo que se presentarán a los consejos de administración de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como la elaboración de los dictámenes de competencia y legalidad respectivos;

V. Fungir como enlace ante las secretarías de los consejos de administración o de los comités de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como las instancias de control interno que, en su caso, soliciten apoyo o asesoría de la Dirección Jurídica;

VI. Coordinar las actividades jurídicas del personal de apoyo adscrito a las direcciones corporativas y a los Organismos Subsidiarios;

VII. Supervisar los procedimientos de revisión y sanción jurídica de la normativa de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como su actualización y difusión;

VIII. Fijar criterios uniformes para la elaboración, revisión y sanción jurídica de contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

IX. Proponer, previo acuerdo con la Dirección Jurídica, a las unidades administrativas competentes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, acciones para la protección de marcas y derechos de propiedad industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

X. Coordinar los servicios jurídicos financieros en PEMEX;

XI. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

XII. Coordinar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como otros trámites ante fedatarios públicos, en el ámbito de funciones de la Dirección Jurídica.

Artículo 139. La Gerencia Jurídica Consultiva tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar las actividades que en materia de prevención normativa se instrumenten en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

II. Resolver las consultas que por su relevancia sean de interés para PEMEX y Organismos Subsidiarios, conforme lo determine la Subdirección de Consultoría Jurídica;

III. Asesorar y asistir a los directores corporativos de PEMEX en los acuerdos que emitan;

IV. Desahogar, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico, en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, ambiental, comercial y transaccional que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

V. Elaborar estudios jurídicos en materia administrativa, corporativa, financiera, de seguros y riesgos, comercial y transaccional, que tengan incidencia en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Realizar estudios jurídicos sobre proyectos legislativos, y difundir y actualizar la legislación aplicable a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Sancionar, definir y establecer el nivel de autorización de la normatividad de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Revisar, analizar y, en su caso, emitir opinión respecto de los proyectos de acuerdo del Consejo de Administración y, en su caso, de los consejos de administración de los Organismos Subsidiarios;

IX. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, el dictamen de competencia y legalidad de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración;

X. Llevar a cabo el registro e inventario de las marcas y derechos de propiedad industrial de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XI. Conducir las relaciones con órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XII. Administrar el Sistema Normateca Institucional de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

XIII. Apoyar en materia normativa a la conducción del gobierno corporativo y al sistema de control interno, cuando así sea requerido;

XIV. Coadyuvar con la secretaría técnica del Fideicomiso de Cobertura Laboral y de Vivienda, del Fondo Laboral PEMEX, así como en cualquier otro órgano colegiado que se constituya para fines análogos;

XV. Gestionar los trámites inherentes al otorgamiento y revocación de poderes de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como coadyuvar en el ámbito de sus funciones en la realización de otros trámites notariales, y

XVI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140. La Gerencia Jurídica de Convenios y Contratos tendrá las funciones siguientes:

I. Resolver las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y contratos que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. Proponer criterios uniformes para la elaboración, revisión y sanción jurídica de contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

III. Elaborar estudios jurídicos en materia de convenios y contratos que tengan incidencia en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

IV. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación, entre otros, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional que pretendan celebrar PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales;

V. Elaborar los modelos y formatos de contratos y convenios para su utilización uniforme en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Asesorar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración de los argumentos que den contestación a la queja presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación;

VII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

VIII. Participar, cuando se solicite, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

IX. Apoyar, en su caso, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

X. Proponer medidas para prevenir procedimientos judiciales y administrativos por parte de proveedores, prestadores de servicios y contratistas, en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios, y

XI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140 A. La Gerencia Jurídica de Finanzas tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar la negociación de las diversas operaciones financieras en las que intervenga PEMEX, incluyendo financiamientos, instrumentos financieros derivados, fianzas, seguros, servicios bancarios, servicios de custodia de valores, así como proyectos de alianzas, inversiones conjuntas y nuevos negocios;

II. Definir y establecer términos y condiciones jurídicas en los contratos y demás documentos que formalicen las operaciones financieras en que participen las unidades administrativas de PEMEX;

III. Responder a las diversas consultas que en materia financiera le formulen las unidades administrativas de PEMEX, solicitando, en su caso, la opinión de la Gerencia Jurídica Consultiva;

IV. Solicitar a las diversas unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, la información jurídico financiera que se deba entregar a las contrapartes y autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, de la actividad financiera, así como aquella necesaria para la integración de los prospectos de colocación;

V. Participar en materia jurídico financiera en la constitución, escisión, fusión, disolución, liquidación, extinción y transferencia de filiales, así como en la constitución, terminación o extinción de fondos y vehículos financieros en los que participe PEMEX;

VI. Fungir como área de enlace de la Dirección Jurídica con la Dirección Corporativa de Finanzas;

VII. Suscribir los convenios y documentos necesarios dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Representar a PEMEX ante autoridades reguladoras, nacionales e internacionales, en la actividad jurídica-financiera, siempre que así lo solicite la Dirección Corporativa de Finanzas, y

IX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o de despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 140 B. La Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y dar seguimiento a las acciones jurídicas que competan a las gerencias a su cargo en materia laboral, civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica, así como procedimientos constitucionales y arbitrales;

II. Fijar criterios para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios en procedimientos judiciales y administrativos de aplicación general en la Dirección Jurídica;

III. Coordinar el seguimiento, en coordinación con la Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos, de los resultados de los procedimientos judiciales y administrativos, así como analizar su riesgo jurídico;

IV. Determinar las estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar procedimientos judiciales y administrativos en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

V. Establecer estrategias y programas para abatir los procedimientos judiciales y administrativos a nivel institucional;

VI. Coordinar y dar seguimiento a la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de PEMEX, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y los Organismos Subsidiarios o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

VII. Coordinar el registro de las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales que lleven a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica, así como supervisar la aplicación de las políticas correspondientes;

VIII. Coordinar la atención de las consultas en materia contenciosa y laboral que formulen las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

IX. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

X. Coordinar la participación que corresponda a la Dirección Jurídica en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial.

Artículo 141. La Gerencia Jurídica de lo Contencioso tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercitar, en el ámbito de su competencia, todas las acciones jurídicas que competan a PEMEX y Organismos Subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos constitucionales y arbitrales;

II. Dirigir, en el ámbito de su competencia, la atención de los juicios o litigios en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos constitucionales y arbitrales, en los que sean afectados los intereses y patrimonio de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

III. Instruir, en el ámbito de su competencia, que se elaboren con oportunidad los dictámenes que se requieran en materia de conciliación o transacción judiciales y extrajudiciales en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales;

IV. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, la defensa jurídica de los servidores públicos de PEMEX, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX y Organismos Subsidiarios o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

V. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos contenciosos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, cuando así procedan, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VI. Llevar el registro de las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales que lleven a cabo las unidades administrativas adscritas a la Dirección Jurídica;

VII. Formular y presentar las denuncias y querellas en el ámbito de su competencia que correspondan, para salvaguardar los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Coadyuvar en los procedimientos penales en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte;

IX. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en donde PEMEX o sus Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

X. Gestionar la revisión legal en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica y procedimientos arbitrales, de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios que se atienden;

XI. Proponer estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar procedimientos judiciales y administrativos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria, ecológica, así como constitucionales y arbitrales;

XII. Atender, en el ámbito de su competencia, las consultas de carácter jurídico en materia contenciosa planteadas por las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, así como por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia;

XIII. Elaborar las propuestas de estrategias y programas para abatir los procedimientos judiciales y administrativos a nivel institucional;

XIV. Someter a consideración de la Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos las propuestas de criterios de aplicación general para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en procedimientos judiciales y administrativos, y

XV. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación o despachos de auditores externos en materia de su competencia.

Artículo 142. La Gerencia Jurídica Laboral tendrá las funciones siguientes:

I. Ejercitar, dirigir y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones jurídicas en materia laboral, relacionados con la función jurídica institucional, particularmente litigios que competan a PEMEX y Organismos Subsidiarios cuando sea afectada su esfera jurídica;

II. Llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de carácter laboral, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en PEMEX y Organismos Subsidiarios;

III. Formular, en el ámbito de su competencia, los informes previos y justificados en los juicios de amparo laboral en donde PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

IV. Gestionar, en el ámbito de su competencia, la revisión legal en materia laboral de las acciones ejercidas en los procesos en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean parte, con el objeto de dar seguimiento y llevar el control que permita verificar el cumplimiento de las formalidades de ley y realizar las recomendaciones necesarias para eficientar el manejo procesal de los juicios laborales que se atienden;

V. Elaborar las propuestas de estrategias y programas para abatir los juicios laborales a nivel institucional;

VI. Revisar, en el ámbito de su competencia, laudos absolutorios y condenatorios de carácter laboral notificados a PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VII. Analizar, en el ámbito de su competencia, los laudos e incidentes de liquidación, a efecto de dictaminar jurídicamente la procedencia o no del juicio de amparo laboral;

VIII. Interponer y atender, en el ámbito de su competencia, el juicio de amparo laboral y los recursos que procedan;

IX. Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral que formulen las unidades administrativas de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Analizar la normatividad laboral institucional con el objeto de unificar los criterios de interpretación y aplicación de la misma;

XI. Participar y fungir como asesor en la integración de las comisiones mixtas o grupos de trabajo que se deriven del cumplimiento de las obligaciones patronales contenidas en el contrato colectivo de trabajo, cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales o cualquier otra unidad administrativa de la Dirección Corporativa de Administración;

XII. Participar en la revisión del contrato colectivo de trabajo y la revisión salarial, así como revisar y, en su caso, sancionar los acuerdos y convenios de carácter jurídico laboral;

XIII. Elaborar las propuestas de las estrategias y programas de carácter preventivo a nivel institucional para evitar juicios laborales en contra de PEMEX y Organismos Subsidiarios;

XIV. Someter a consideración de la Subdirección Jurídica de Asuntos Contenciosos las propuestas de criterios de aplicación general para la defensa de los intereses de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en juicios laborales, y

XV. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos que en materia laboral se formulen.

Artículo 142 A. La Subdirección Jurídica de Control de Procesos y Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y supervisar el ejercicio de la función jurídica en las gerencias jurídicas y las oficinas regionales de su adscripción;

II. Coordinar y supervisar los programas de trabajo y las actividades que desempeñen las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

III. Difundir a las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, así como supervisar su aplicación en los asuntos de su competencia;

IV. Comunicar a las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos los resultados de la aplicación de los criterios y estrategias fijados por éstas;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

VI. Supervisar la defensa de los intereses de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios, procedimientos constitucionales y arbitrales, que sean competencia de las gerencias jurídicas y oficinas regionales de su adscripción;

VII. Coordinar y dar seguimiento a la participación en la defensa jurídica de los servidores públicos de los Organismos Subsidiarios, cuando con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento judicial o administrativo, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

VIII. Establecer la información estadística de los asuntos a cargo de la Dirección Jurídica, con base en los sistemas informáticos jurídicos institucionales;

IX. Coordinar la información y seguimiento de los proyectos estratégicos definidos por la Dirección General o por la Dirección Jurídica;

X. Autorizar, previo acuerdo con el Director Jurídico, la contratación de personas físicas o morales que presten un servicio jurídico a PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, y

XI. Proponer al Director Jurídico la creación o modificación del ámbito territorial de competencia de las unidades administrativas de la Dirección Jurídica ubicadas en las regiones o ciudades del país, así como la distribución de los recursos humanos respectivos.

Artículo 143. La Gerencia Jurídica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Dirección Jurídica en las ciudades de Villahermosa, Cd. Del Carmen, Poza Rica, Dos Bocas, Tuxtla Gutiérrez, Cd. Victoria, Reynosa y Mérida, con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico en su ámbito de competencia, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Exploración y Producción en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Exploración y Producción;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Exploración y Producción;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Exploración y Producción;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Exploración y Producción, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Exploración y Producción, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción.

Artículo 144. La Gerencia Jurídica de Refinación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende las unidades administrativas de la Dirección Jurídica ubicadas en las ciudades de Monterrey, Tampico, Chihuahua, Veracruz, Querétaro, Pachuca, Salamanca, Puebla, Guanajuato, Guadalajara, Salina Cruz, Oaxaca, Rosarito, Gómez Palacio, Hermosillo y Culiacán, con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar, en su ámbito de competencia, los contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Refinación en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Refinación;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Refinación;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Refinación;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Refinación, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Refinación, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su jurisdicción.

Artículo 145. La Gerencia Jurídica de Gas y Petroquímica Básica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender, en su ámbito de competencia, todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Gas y Petroquímica Básica en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Gas y Petroquímica Básica;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal, y

XX. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia.

Artículo 146. La Gerencia Jurídica de Petroquímica tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el ejercicio de la función jurídica en su ámbito de competencia, que comprende la unidad administrativa de la Dirección Jurídica ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con apego a los criterios y estrategias fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

II. Ejercer, en su ámbito de competencia, la representación legal de PEMEX, Organismos Subsidiarios y, en su caso, filiales, para la defensa de los intereses de la industria petrolera, en asuntos laborales, penales, civiles, fiscales, mercantiles, administrativos, ambientales, arbitrales y agrarios;

III. Conocer y atender todos los asuntos o sucesos relevantes de carácter jurídico en su ámbito de competencia, en el ejercicio de la función jurídica institucional, que por su riesgo, cuantía, gravedad, precedente u otra particularidad se consideren de atención prioritaria o que de manera sustancial afecten los intereses o patrimonio institucionales;

IV. Formular los informes previos y justificados en los juicios de amparo en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, agraria y ecológica, en los que PEMEX y Organismos Subsidiarios sean señalados como autoridad responsable;

V. Llevar a cabo, en su ámbito de competencia, las transacciones y conciliaciones judiciales y extrajudiciales de asuntos en materia civil, mercantil, fiscal, administrativa, penal, laboral, agraria, ecológica y en los procedimientos arbitrales, o en cualesquier otra materia, en cumplimiento de las políticas para la transacción judicial o extrajudicial de controversias en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios;

VI. Elaborar o revisar contratos, convenios, escrituras, poderes, convocatorias y bases de licitación entre otros, que generen las áreas operativas o comercializadoras de PEMEX y Organismos Subsidiarios en su ámbito de competencia, a efecto de otorgar, en su caso, la sanción jurídica respectiva en ejercicio de la función jurídica institucional;

VII. Realizar, en su ámbito de competencia, diversos trámites legales ante las autoridades administrativas y gubernamentales y las gestiones notariales que correspondan para PEMEX y Organismos Subsidiarios;

VIII. Asesorar, en su ámbito de competencia y con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos, a los funcionarios y a las áreas operativas, comerciales y administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la aplicación e interpretación de la normatividad, emitiendo opiniones que por su naturaleza serán vinculantes en el ámbito administrativo interno;

IX. Asesorar y asistir a la Dirección General de Pemex-Petroquímica en los actos jurídicos que celebre;

X. Revisar y someter a consideración del Director Jurídico, por conducto de la Subdirección de Consultoría Jurídica, el dictamen de competencia respecto a la procedencia jurídica de los proyectos de acuerdos que se presentarán al Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica;

XI. Atender y proponer la conciliación de asuntos relevantes de Pemex-Petroquímica;

XII. Asesorar, en su ámbito de competencia, a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en la elaboración de los argumentos que den contestación a la solicitud de conciliación presentada por los proveedores o contratistas en los procedimientos de conciliación con apego a los criterios jurídicos fijados por las subdirecciones de Consultoría Jurídica, y Jurídica de Asuntos Contenciosos;

XIII. Asesorar y, en su caso, representar a las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios, en su ámbito de competencia, en los procedimientos de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XIV. Participar, en su ámbito de competencia, en las audiencias de conciliación que se celebren en la Secretaría de la Función Pública o en los órganos internos de control;

XV. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la elaboración del convenio de conciliación que pretendan suscribir con los proveedores o contratistas;

XVI. Participar, en su ámbito de competencia, con las unidades administrativas de PEMEX y Organismos Subsidiarios en la atención de las recomendaciones de los órganos autónomos de derechos humanos y no gubernamentales;

XVII. Brindar apoyo jurídico preventivo, en su ámbito de competencia, a solicitud de las áreas y centros de trabajo de Pemex-Petroquímica;

XVIII. Ser la ventanilla única que coordine las consultas que las unidades administrativas de Pemex-Petroquímica, desean plantear ante la Secretaría de la Función Pública, y gestionar las respuestas que conforme a sus atribuciones se emitan;

XIX. Realizar, en su ámbito de competencia, las acciones derivadas de asumir la defensa jurídica de los servidores públicos de Pemex-Petroquímica, cuando, con motivo del desempeño de sus funciones, queden sujetos a algún procedimiento de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, penal, agrario y ecológico, salvo que la parte afectada o denunciante sea el propio PEMEX u Organismos Subsidiarios, o alguna instancia fiscalizadora de la Administración Pública Federal;

XX. Coordinar la atención y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Pemex-Petroquímica y otros órganos colegiados relacionados con la Dirección Jurídica, y

XXI. Coadyuvar con la Gerencia de Control de Gestión en la atención de las observaciones del Organismo Interno de Control, de la Auditoría Superior de la Federación y despachos de auditores externos relativas a su ámbito de competencia.

Artículo 157. Toda normatividad de PEMEX y Organismos Subsidiarios deberá contar con la aprobación previa de la Dirección Jurídica, la cual cuidará que dicha normatividad se apegue a las disposiciones aplicables, y su congruencia con las demás normas de PEMEX y de Organismos Subsidiarios.

Artículo 158. PEMEX contará con un sistema de registro y difusión de su normatividad y la de sus Organismos Subsidiarios, a cargo de la Dirección Jurídica.

Artículo 159. La representación legal de PEMEX estará a cargo de su Director General, el Director Jurídico y demás apoderados del Organismo conforme a la Ley.

Artículo 160. ...

El Director General llevará, con apoyo del Director Jurídico, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas a PEMEX. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración.

...

Artículo 162. ...

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Director Jurídico o, en su defecto, por quien éste designe.

Artículo 163. El Director General designará a los directivos que deban suplir a los directores corporativos y al Director Jurídico.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, entrarán en vigor el 1o. de marzo de 2012, salvo lo dispuesto en el artículo transitorio siguiente.

Petróleos Mexicanos, a través de la Oficina del Abogado General, realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La derogación de los artículos 34, fracción III, punto 4, y 66, así como las reformas a los artículos 34, fracción VI, inciso a), punto 3; 138 B, fracción X, y 140 A, entrarán en vigor el 1o. de agosto de 2012, por lo que hasta esta fecha, la Gerencia Jurídica de Finanzas permanecerá adscrita a la Dirección Corporativa de Finanzas.

La Gerencia Jurídica de Finanzas continuará el desempeño de sus funciones conforme a las necesidades de financiamiento nacional e internacional y aprovechamiento oportuno de las ventanas en los mercados, el cumplimiento institucional de las obligaciones de entrega de información a las autoridades reguladoras nacionales e internacionales.

Sin perjuicio de los dos párrafos anteriores, y a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, la Gerencia Jurídica de Finanzas desarrollará sus funciones en coordinación con la Subdirección de Consultoría Jurídica; elaborando y ejecutando de manera coordinada la ruta estratégica a seguir para llevar a cabo el cambio de adscripción, cuidando no alterar la operación y funcionamiento actual de la Gerencia Jurídica de Finanzas.

El nombramiento y remoción del titular de la Gerencia Jurídica de Finanzas contará con el visto bueno del Director Corporativo de Finanzas.

TERCERO. Las referencias que se hagan en otra normativa a las unidades administrativas que cambian su denominación en virtud de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, se entenderán hechas a las unidades administrativas que las sustituyan en funciones.

CUARTO. La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en los artículos 6o. y 19, fracción XXI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión ordinaria 836 celebrada el día 2 de diciembre de 2011, mediante acuerdo número CA-135/2011.

Ciudad de México, D.F., a 15 de febrero de 2012.- El Abogado General de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 342136)